



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 490-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 490-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de diciembre de 2022. Las 12h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el Acta de sorteo Nro. 227-19-12-2022-SG de 19 de diciembre de 2022 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **490-2022-TCE**.

ANTECEDENTES

1. El 19 de diciembre de 2022, a las 10h30, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en ocho (08) fojas, firmado por la abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, quien comparece por sus propios derechos y en calidad de candidata a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito; conjuntamente con su patrocinador, doctor Walter Pérez Campaña; al que se adjuntan treinta (30) fojas en calidad de anexos¹.

Dentro de los anexos constan los siguientes documentos:

- a) Copia simple del Oficio Circular N° 588-JPEP-2022 de 22 de septiembre de 2022
 - b) Impresiones de capturas de pantalla de la red social Twitter
 - c) Impresiones de capturas de pantallas de páginas web
 - d) Copia simple de la Resolución Nro. CNE-JPEP-SP-02-22-09-2022
2. Mediante el referido escrito, la compareciente denuncia el presunto cometimiento de la infracción electoral muy grave contenida en los artículos 279 numeral 14 y 280 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
 3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al

¹ Ver de foja 1 a 38 del expediente.



magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 227-19-12-2022-SG de 19 de diciembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **490-2022-TCE**².

4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 20 de diciembre de 2022, a las 09h36, en un (01) cuerpo compuesto de cuarenta y un (41) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de Instancia **de la Causa Nro. 490-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- 1) Determine con precisión la calidad en la que comparece en la presente causa. La denunciante asegura comparecer tanto por sus propios derechos, como en calidad de candidata a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, sin que haya remitido a este Tribunal documento alguno con el que acredite en legal y debida forma esta última calidad. Adicionalmente remita copia de su cedula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones.
- 2) Complete y aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 3) Aclare los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y de los preceptos legales vulnerados.
- 4) En relación al anuncio de los medios de prueba, la denunciante deberá considerar las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba así como a la forma de presentación de los mismos:
 - a. En cuanto a la prueba documental, la denunciante afirma que remite varias materializaciones, sin embargo, dichos documentos no obran de los anexos de su denuncia, por lo que deberá remitir las pruebas con las que dice contar, teniendo en cuenta que, la sola enunciación de links no constituye medio probatorio. Asimismo la compareciente determinará con exactitud las fechas en que se

² Ver de foja 39 a 41 del expediente.



efectuaron las publicaciones enunciadas como medios de prueba respecto al cometimiento de la presunta infracción electoral atribuida al denunciado.

- b. Como prueba pericial, la denunciante solicita que se ordene la pericia de varios links de la red social twitter perteneciente al denunciado, también solicita que se ordene la *“pericia técnica de contexto de género a fin de evidenciar el impacto de los mensajes ofensivos en contra de una mujer en el contexto político”* al respecto:
- i) Aclare con precisión la materia sobre las que versarán las pericias, ii) Determine cuáles son los medios de prueba respecto de los cuales solicita la intervención de los peritos, iii) Determine los hechos sobre los que se pronunciarán los peritos, iv) Especifique lo que se pretende demostrar con la prueba pericial, v) Especifique el tipo o categoría de peritos que se requieren de acuerdo a la naturaleza de las pericias solicitadas.

Se le recuerda que los honorarios de los peritos correrán a cargo de quien solicite las pericias.

- c. Fundamente el auxilio contencioso electoral de prueba solicitado, precisando con claridad la necesidad de los documentos que requiere como prueba a su favor así como la identificación de la institución que posee dicha información.
- 5) Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad. Se recuerda a la compareciente que la asignación de casillas permanece vigente mientras dura la sustanciación de las causas contencioso electorales, por lo que a la presente fecha, la casilla contencioso electoral Nro. 136 se encuentra asignada a otra persona.
- 6) Remita a este Tribunal la copia de la credencial profesional de su abogado patrocinador.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *“La documentación presentada en copia simple no constituye prueba”*, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.



TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por la denunciante al doctor Walter Pérez Campaña como su patrocinador en la presente causa, así como las direcciones electrónicas: jessicajaramillo1@gmail.com / walter.perez.71@hotmail.com para las notificaciones respectivas.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. A la denunciante, abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: jessicajaramillo1@gmail.com / walter.perez.71@hotmail.com.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 27 de diciembre de 2022

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL